

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.794.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Instruyéndose expediente para la clasificacion del Hospital de Santa María de los Santos, de Fuensaldaña, de conformidad con el artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia, por un plazo de veinte días, á los representantes é interesados legales en la indicada Fundación, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que puedan examinarse en la Secretaría de esta Junta provincial, los antecedentes del expediente de clasificacion.

Valladolid, 11 de Mayo de 1922.—El Gobernador-Presidente, Javier Ramirez Orue.

Núm. 1.774.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribucion de Utilidades.

CIRCULAR

En virtud de lo prevenido en la vigente ley de Utilidades de

la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de Octubre de 1920, y con el fin de que las sociedades, corporaciones, asociaciones y particulares obligados al cumplimiento de la misma, puedan evitarse las responsabilidades reglamentarias, presentarán dentro de los plazos legales cuantos documentos la Ley exige y la Administracion precisa para llegar al exacto conocimiento de la correspondiente base imponible ó de la exaccion del tributo si procediere, cúmpleme recordar los deberes á que aquellos se hallan sujetos, haciendo públicas las siguientes preveniciones:

TARIFA 1.ª

Sueldos de empleados.—Las sociedades, compañías, asociaciones y empresas de todas clases, así como los particulares que paguen sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones ó gratificaciones, cualquiera que sea su cuantía, presentarán dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre, una declaracion jurada con arreglo al modelo oficial, en la que consten las cantidades satisfechas por cuenta del mencionado período, En la misma forma y dentro precisamente del idéntico plazo, cumplimentarán el precepto reglamentario, los administradores, habilitados del Clero, apoderados de Clases Pasivas, agentes de las compañías de Seguros y demás personas naturales y juri-

dicas, comprendidas en los epígrafes 1.º y 2.º de esta Tarifa.

Artistas.—Los empresarios de espectáculos públicos, remitirán á esta Oficina cada ocho días, las declaraciones juradas correspondientes á los sueldos que hayan satisfecho á los artistas dramáticos ó líricos, toreros, pelotaris, etc., etc.

Profesiones liberales.—Los Abogados, Notarios, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores y Oficiales de Comercio, presentarán anualmente la declaracion de sus ingresos profesionales, deducida del libro-registro á que se refiere el artículo 20 de la Ley.

Diputacion y Ayuntamientos.

—Con arreglo al artículo 18 de la ley de Utilidades, la Diputación provincial y los Ayuntamientos, enviarán á esta Oficina dentro del primer mes de cada año una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la que conste los haberes, sueldos, asignaciones, etc., satisfechos á los empleados activos y pasivos de las mismas.

Quando ocurriere alguna alteracion en las sumas presupuestas, las mencionadas entidades participaran el hecho á esta Administracion con la precisa urgencia, justificando por medio de un certificado la variacion experimentada.

TARIFA 2.ª

Dividendos y participaciones.—Los socios gestores y los Directo-

res gerentes ó Administradores de las sociedades y los representantes de las Asociaciones cuyos socios ó asociados se hallen sujetos al tributo establecido por el número 2.º de esta tarifa en concepto de partícipes en los beneficios, cualquiera que sea su forma, presentarán dentro de los dos meses siguientes á la aprobacion legal de las cuentas, una certificacion del acuerdo en que se fije la remuneracion del capital á que aquellos tienen derecho.

A este certificado se acompañará la declaracion jurada correspondiente, en la cual habrá de expresarse con el debido detalle la participacion de cada socio en los beneficios, el dividendo repartido á las acciones, la cantidad que á cuenta de las utilidades perciban los socios colectivos ó comanditarios, la parte de los socios no gestores en las cuentas de alguna Sociedad, las asignaciones á los fundadores, bonos de disfrute, rentas de prioridad ó cualquier otro título que dé derecho al percibo de beneficios en cualquiera sociedad ó asociación siempre que no se trate del pago de servicios personales.

Préstamos.—Trimestralmente presentarán en esta oficina los Gerentes, socios gestores y Presidentes de las corporaciones, una declaracion en la que aparezca exactamente el interés satisfecho por capitales dados á préstamo y en concepto de intereses de obligaciones de compañías ó

particulares, las primas de amortización de obligaciones y cualquiera otra del capital social.

TARIFA 3.ª

Los Directores gerentes y Presidentes de las sociedades y asociaciones, cualquiera que sea la forma de su constitución, comprendidas en la disposición 1.ª de la tarifa 3.ª de la Ley, remitirán a esta Administración, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que hubieren aprobado sus cuentas, una copia de las memorias, balance, cuentas de pérdidas y ganancias y demás documentos necesarios para la fijación del beneficio obtenido durante el

período á quien aquellos se refieren.

Si transcurrido cinco meses desde el día en que se devengue la cuota, las entidades citadas no hubieran formalizado sus operaciones por causas de tal excepción que les fuera materialmente imposible cumplir el precepto reglamentario, los Directores ó Presidentes, acudirán á esta oficina en demanda de la prórroga á que hace referencia el párrafo 3.º del artículo 9.º de la Ley, previéndoles que sólo por una causa verdaderamente extraordinaria y debidamente justificada, se accederá á prorrogar el plazo.

En su virtud, esta Administración espera fundadamente que las entidades y particulares á quienes afecta el cumplimiento de tan importantes disposiciones, se apresurarán á presentar cuantos documentos se detallan en la presente circular y aquellos otros que la Administración tiene derecho á exigir, para comprobar la exactitud de las declaraciones, pues de lo contrario, bien apesarmío, aplicaré inexorablemente los preceptos coercitivos á que hace referencia el artículo 25 de la Ley tantas veces citada.

Valladolid, 6 de Mayo de 1922.
Andrés de Boado.

diendo formular las reclamaciones que crean procedentes.

Alaejos, 8 de Mayo de 1922 —
El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 1.402.

Alaejos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el cuarto trimestre del año 1921-22, que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

Sesion del día 1.º de Enero de 1922.—Presidencia el señor Alcalde D. Pedro Vibiano.

Se formó la lista de los Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisario en la elección de Senadores.

Ordinaria del día 7 de Enero.—Preside el Sr. Alcalde D. Pedro Vibiano.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes.

Se aprobó por unanimidad la lista formada por la Comisión de Beneficencia de los vecinos pobres, que con sus respectivas familias y anejos á ellas, han de recibir gratis la asistencia médico-farmacéutica en el año actual y disponiendo se remita uno de los ejemplares al Sr. Gobernador civil.

Se aprobó el extracto de las sesiones del tercer trimestre.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año de 1922 á 1923, y que se remita á la Superioridad á sus efectos.

Ordinarias de los días 14 y 21.—No se celebraron por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del 28.—Se aprobó la anterior bajo la presidencia del señor Alcalde don Pedro Vibiano y la lista de los concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios en la elección de Senadores, en vista de no haberse presentado reclamaciones.

Se acordó que el precio medio corriente del jornal de un bracero en esta villa, sea de dos pesetas cincuenta céntimos. Se acordó no imponer recargo alguno sobre la contribución industrial durante el año de 1922-23. Se acordó que las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello en el matadero para el año 1922-23, se ce-

Núm. 1.792.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Marzo de 1922.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Capital.	Simancas..	Ovina	»	84	»	3	81
»	»	Traspinedo..	»	36	(Sin datos)	»	»	36
»	Medina de Rioseco.	Castromonte..	»	89	82	70	22	79
»	Mota del Marqués.	Vega de Valdeironco.	»	»	27	27	»	»
»	Olmedo..	Aldeamayor..	»	36	49	36	»	49
»	»	Bocigas..	»	75	»	72	3	»
»	»	Hornillos..	»	240	»	235	5	»
»	»	Ramiro..	»	62	(Sin datos)	»	»	62
»	Peñañel..	Bocos de Duero..	»	5	3	4	»	4
»	»	Cogeces..	»	2000	1500	1000	»	2500
»	»	Langayo..	»	312	»	312	»	»
»	»	San Llorente..	»	17	10	14	2	11
»	Tordesillas..	Bercero..	»	24	292	»	»	316
»	Valoria la Buena..	Esguevillas..	»	28	(Sin datos)	»	»	28
»	»	Valoria la Buena..	»	77	»	74	3	»
»	Villalón..	Becilla Valderaduey.	»	6	»	6	»	»

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Cárlos Díez Blas.*

Núm. 1.788.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza Rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Montemayor, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la sala capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 12 al 31 del mes actual, y hora de

las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 8 de Mayo de 1922.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *F. Sanz de Andino.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.789.

Alaejos.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1921 1922, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, pu-

lebraron en la Casa Consistorial el doce de Febrero y hora de las diez á las diez y treinta, de diez y treinta á once, y de once á once y treinta respectivamente.

Ordinarias del 4, 11 y 18 de Febrero.—No se celebraron por falta de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 25 de Febrero.—Preside el señor Alcalde don Pedro Vibiano.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes.

Se depuraron las incompatibilidades legales por parentesco de los Concejales con los mozos del actual reemplazo y revisiones.

Se adjudicaron definitivamente las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello en el matadero para 1922-23, á los rematantes respectivos D. Ignacio Frutos, don Emilio Lopez y D. Bonifacio Losada por no haberse presentado reclamación alguna contra el acto de subasta, requiriéndoles para que presenten la fianza definitiva.

Se acordó la compra de doscientas pesetas en papel de multas municipales para las que se impongan por infracción de las ordenanzas y que su importe se pague del capítulo de imprevistos.

Se nombró tallador á D. Gregorio Lucas Caballero, sargento que fué del Ejército.

Se acordó por unanimidad el aumento de cuarenta pesetas en la renta de la Casa Escuelas á petición del propietario don Patricio Hernandez, pagándose del capítulo de imprevistos. Se nombró á don Andrés Hernandez y don Bonifacio Parrado, padres de los mozos números 24 y 30 de este año, para que intervengan en los expedientes de excepción.

Se acordó por unanimidad protestar contra el arancel publicado en la *Gaceta de Madrid* por considerarle ruinoso para la agricultura. Se acordó incluir en la lista de Beneficencia para recibir gratis la asistencia médico-farmacéutica á los vecinos Dionisio Guerras, Gregoria Ramos, Pedro Losa y huérfanos de Pablo Lopez.

Ordinaria del 4 de Marzo.—No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 11 de Marzo.—Preside el señor Alcalde don Pedro Vibiano.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el actual mes.

Ordinaria del 18 de Marzo.—No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del 25 de Marzo.—Preside el señor Alcalde don Pedro Vibiano.

Se aprobó la anterior y la cuenta rendida por el recaudador don Jesús Moneo, del reparto de utilidades del año de 1921-22, rendida por el mismo y que se exponga al público por ocho días.

Se nombró en comisión á Valentin Antoraz, Secretario del Ayuntamiento, para trasladarse á Valladolid á recoger los fondos del agente y que los gastos se satisfagan del capítulo de imprevistos.

Junta municipal.

Extraordinaria del 22 de Enero.—Presidencia el Sr. Alcalde don Pedro Vibiano.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto municipal ordinario para 1922 á 1923 y las tarifas de los arbitrios de pesas y medidas, puestos públicos y degüello en el matadero para dicho año.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de Abril.

Alaejos, 3 de Abril de 1922.—Valentin Antoraz.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Pedro Vibiano.

Núm. 1.800.

Amusquillo.

Para que la Comisión y Junta general, puedan proceder á la estimación de las utilidades, como base para la formación del repartimiento establecido por la legislación vigente, por el presente se recuerda á todas las personas sujetas á contribuir ó sus representantes legales la obligación en que se hallan de presentar, dentro del plazo de ocho días, las relaciones juradas de sus utilidades, como igualmente toda la entidad que tenga á su servicio en el municipio personal retribuido, la de los nombres, domicilio y retribuciones de dicho personal, llevando la omisión aparejada para el contribuyente la indemnización de las utilidades respectivas y correspondiente ultimación.

Amusquillo, á 9 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Luis Morago,

Núm. 1.784

Fresno el Viejo.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y el cuaderno de ganadería, se invita á todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza para que presenten las relaciones juradas de altas y bajas, acompañadas de los títulos en que se acredite la transmisión, antes del 30 de Junio próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno el Viejo, 8 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Felipe Serrano.

Núm. 1.793.

Fuensaldaña.

Don Pedro Barrigon Gonzalez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 1922 á 1923, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 27 y 28 de Mayo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, ó sus auxiliares, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y á fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 47 de referida Instrucción, se invita á los mismos por el presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal.

Fuensaldaña, á 11 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Barrigón.—El Recaudador, Jesús Moneo.

Núm. 1.787.

Olivares de Duero.

Habiéndose terminado por esta Junta la confección del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1922 á 1923, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Olivares de Duero, 6 de Mayo de 1922.—El Presidente de la Junta, Florentino Pardo.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Roturas

Torrequilla de la Orden

Núm. 1.799.

Olmos de Esgueva.

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este término municipal, los individuos que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria deberán presentar sus relaciones durante el mes de Mayo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Olmos de Esgueva, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, C. Burguenio.

Núm. 1.782.

Olmos de Peñafiel.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana para formar los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de 1923 á 1924, se hace preciso saber que todos aquellos que hayan sufrido alteración en

sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», las relaciones debidamente justificadas.

Olmos de Peñafiel, 6 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Vicente Requejo.

Núm. 1.67C.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Marzo, que forma el infrascrito Secretario á los efectos de Ley.

Sesion del día 1.º, en 2.ª convocatoria.—Preside don Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda sacar á subasta la madera del Cementerio católico, procedente de derribo, en precio de ciento cincuenta pesetas.

Se acuerda que la balaustrada de madera procedente del coro de la Capilla de expresado Cementerio, se coloque en el alero del tejado de la Casa Consistorial.

Se acuerda el abono de un haber del pasado mes al cabo de los serenos que se halla enfermo en el Hospital.

Sesion del día 8, en 2.ª convocatoria.—Preside don Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda proceder á la formacion de las listas de familias pobres, para la asistencia médico-farmacéutica.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el pasado mes de Febrero.

Se aprueba la cuenta del Hospital de esta ciudad, correspondiente al pasado mes de Febrero.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda que habiendo utilizado varias maderas de las existentes en el Cementerio, para obras de la Corporacion, se suspenda la subasta de las mismas, acordada en sesion anterior.

Sesion del día 15, en 2.ª convocatoria.

Se acuerda contribuir con la cuota de cien pesetas á la suscripcion abierta para regalar un album al doctor Bécares.

Se acuerda que asista la Comision de Montes á las operaciones de merqueo y cubicacion de fuentes en el monte pinar de estos propios.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica á la vecina pobre de esta ciudad, Alejandra Velazquez.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se aprueban definitivamente los remates sobre los arbitrios de Granos y Liquidos, por mayoría el primero y por unanimidad el segundo.

Se acuerda sacar á subasta las basuras procedentes de la limpieza de las calles y matadero público.

Se acuerda dejar para la próxima sesion, la discusion del medio de hacer efectivos los arbitrios acordados en sustitucion de las especies de consumos desgravadas.

Sesion del día 22, en 2.ª convocatoria.

Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia médico-farmacéutica á varios vecinos pobres de esta ciudad.

Se acuerda autorizar al Sr. Cura párroco, para que designe los Sacerdotes que han de predicar los sermones de Semana Santa y la adquisicion de palmas y ramos para las fiestas de la misma.

Se acuerda que el Administrador de Consumos tiene derecho á cobrar los conciertos de los señores que han tenido ganados lanarres arrendados en las épocas de pampanera y rastrojera.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda que el primer Teniente Alcalde don Jesús Gutierrez, asista á la asamblea de Alcaldes, convocada por la Diputacion provincial.

Sesion del día 29, en 2.ª convocatoria.

Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda nombrar Administrador interino de consumos, á don Desiderio Perez y que los vigilantes del resguardo continúen en sus puestos hasta que el Ayuntamiento acuerde sobre este particular.

Se acuerda que el arbitrio de puestos públicos salga á subasta el día dos del próximo Abril, en precio de cuatro mil pesetas.

Junta municipal.

Sesion de 4 de Marzo de 1922, en 2.ª convocatoria.—Preside don Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del municipio correspondiente al próximo año económico por cantidad de noventa y nueve mil quinientas diecinueve pesetas con setenta y un céntimos.

Se acuerda que el Ayuntamiento utilice la Administracion municipal con la desgravacion del aceite de oliva, jabon comun y carnes de cerdo, para hacer efectivo el cupo de consumos, en el presente año económico y establecer un recargo de cincuenta céntimos por unidad de cultivo sobre los conciertos del año anterior; un impuesto del 2 por 1000 sobre la contribucion urbana, aumento de cinco céntimos en cántara de vino, por arbitrio de Correduría, quince céntimos por cada cien kilogramos de cereales y legumbres, sus harinas y piensos que se exporten, y un recargo de 25 por 100 sobre la contribucion industrial y de comercio, exceptuándose las industrias harineras, cerealista y vinícola por tributar por otros arbitrios municipales.

Nava del Rey, 15 de Abril de 1922.—El Secretario, Ildefonso Pino.—V.º B.º El Alcalde, Jesús Gutierrez.

Núm. 1.797.

Palazuelo de Vedija.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad puedan formar con acierto los apéndices de toda clase de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial para el año de 1923-24, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo, relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza,

acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmision de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelo de Vedija, á 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, Francisco Concellon.

Con el propio objeto y hasta el 15 de Junio próximo invita el Ayuntamiento de Pesquera de Duero

Núm. 1.791.

Peñafiel.

Hallándose servida interinamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este municipio, y para su provision en propiedad, se anuncia la vacante de la misma con la dotacion anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los señores Profesores Veterinarios que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial».

Peñafiel, 30 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pedro Burgoa.

Núm. 1.795.

Villalba de la Loma

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento se anuncia la misma por término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

El sueldo que percibirá el agraciado es de novecientas pesetas anuales que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto municipal corriente.

Será requisito indispensable que los aspirantes á mencionada plaza adjunten á sus respectivas solicitudes, los justificantes necesarios por los cuales demuestren haber desempeñado algun tiempo otras Secretarías.

Villalba de la Loma, 10 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Claudio Perez.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion